



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chachapoyas, 10 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20189881216 soft
Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2023 18:17:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000231-2023-P-CSJAM-PJ



VISTO: La Resolución Administrativa N° 000230-2023-P-CSJAM-PJ, de fecha 10 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. Mediante Resolución Administrativa del visto, se resolvió PROMOVER Y DESIGNAR a partir del 11 de mayo de 2023, a la señora LIZBETH AZUCENA SUAREZ VASQUEZ - Juez Titular del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - Bagua, para que asuma funciones como Juez Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, mientras dure la medida cautelar de suspensión preventiva del magistrado LUIS ALBERTO TORREJÓN RENGIFO, emitido por la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, salvo disposición en contrario, previo juramento de ley.

3. La potestad de administrar justicia emanada del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes, siendo deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura funcionamiento adecuado para tal propósito.

De las facultades del Presidente de Corte para la conformación de Salas Superiores

4. El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, específicamente en el numeral 7) del artículo 90°, faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, a conformar las Salas Superiores de su respectivo Distrito Judicial de acuerdo al criterio de especialización de cada Magistrado, en igual sentido el artículo 91° del mismo texto legal, señala que producida la elección del Presidente de la Corte Superior, éste designa a los integrantes de las Salas Especializadas, respetando su especialidad, además





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

conforme al artículo 38° de dicho ordenamiento legal, se establece que la Presidencia de cada Sala Superior debe recaer en el señor Juez Superior de mayor antigüedad.

5. Asimismo, el numeral 7) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Corte Suprema de Justicia de la República y Órganos de Gobierno y Control Nacionales, que comprende a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, **Cortes Superiores de Justicia con menos de seis Salas Superiores**; y al Centro de Investigaciones Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa N° 000321-2021-CE-PJ, establece que son funciones y atribuciones del Presidente de Corte Superior: "(...) 7. *Conformar las Salas de acuerdo al criterio de especialización*".

6. Igualmente, la Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ, de fecha 24 de febrero de 2010, dispone que la conformación de Sala Superiores y Mixtas; así como la designación de magistrados en los juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrado, con excepción de aquellos producidos por causales de vacancia, licencia o impedimento, previstas en la Ley de la Carrera Judicial; o por vacaciones u otros motivos justificados, deben regirse necesariamente en función a lo establecido en la normatividad vigente, en cuanto refiere que dicha designación es llevada a cabo por el Presidente de la Corte Superior de Justicia al inicio del Año Judicial.

7. En tal virtud es claro que, la atribución y obligación a que se refieren los artículos 90° y 91° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normas invocadas, constituyen no solamente una facultad administrativa de la soberanía permanente que ostenta el Presidente de Corte, sino que es el único que tiene la potestad de realizar dichas funciones; es decir, no las puede delegar ni excluirse de las mismas. Asimismo, la política que ejerce al interior de su gobierno y administración, es una actividad orientada a la toma de decisiones de su Distrito Judicial, que tiene por objeto la buena marcha en la administración de justicia.

8. En tal sentido, considerando que a partir del 11 de mayo de 2023, se está promoviendo como Juez Superior de esta Corte a la señora Magistrada Lizbeth Azucena Suarez Vásquez, por lo que a partir de la fecha indicada deberá integrar una Sala Superior, lo que conlleva necesariamente a la reconfiguración de alguna de las Sala Superiores, para lo cual se deberá además, tener en consideración lo establecido por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 04032 2016-PA/TC:

"6. Aunque la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, que forma parte del bloque de constitucionalidad establece como derecho de los jueces el que se tome en cuenta su especialidad, debe tenerse presente que tratándose de jueces superiores su nombramiento no trae aparejada una especialidad en concreto, como sí ocurre con los jueces especializados y los jueces de paz





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

letrados. El título que lo reconoce como tal, en efecto, no dispone especialidad alguna”.

9. Siempre recalcando que los jueces son depositarios de la confianza del Estado y de la sociedad para la cabal resolución de los conflictos, para lograr la finalidad antes mencionada: que el sistema de justicia brinde una efectiva y real protección, cabal y eficiente, a los derechos de los justiciables en beneficio de toda la sociedad, como también así lo ha señalado el Tribunal Constitucional:

“(…) El juez es el depositario de la confianza del Estado y de la sociedad para la resolución de los conflictos y garante de los derechos fundamentales (…)” (F. 40 in fine de la STC 00006-2009-PI/TC).

“(…) el juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución, lo cual implica, obviamente, despojarse de cualquier interés particular o influencia externa. Por ello, su propio estatuto le exige la observación de una serie de deberes y responsabilidades en el ejercicio de sus funciones…”¹.

10. Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 7) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y estando a la Resolución Corrida N° 001719-2022-P-CE-PJ, de fecha 05 de abril de 2022, mediante la cual la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial deja sin efecto las vacaciones de la suscrita, a partir del cinco de abril del año en curso, a efectos de resolver asuntos urgente como el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la siguiente Sala Superior de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a partir del 11 de mayo de 2023 y para lo que resta del Año Judicial 2023 con los señores Jueces Superiores:

SALA PENAL DE APELACIONES EN ADICIÓN A FUNCIONES SALA PENAL LIQUIDADORA DE BAGUA:

- | | | |
|--|--------------------|------------|
| 1. Sr. Hugo Mollinedo Valencia | Jueza Superior (T) | Presidente |
| 2. Sra. Lizbeth Azucena Suarez Vásquez | Juez Superior (P) | Integrante |
| 3. Sr. Eddy Martínez Chasquero | Jueza Superior (P) | Integrante |

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de

¹ Tribunal Constitucional del Perú (2004). Sentencia recaída en el expediente 2465-2004-AA/TC. 11 de octubre. Caso Jorge Octavio Barreto Herrera. Fundamento 12. Recuperada de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02465-2004-AA.html>.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas, del Diario Judicial del Distrito Judicial de Amazonas para su publicación respectiva y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/wia

